



REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial

Proceso	Ejecutivo de Alimentos 2021-00143-00
Demandante	Luz Estela Uribe Palacio y otro
Demandado	Miguel Ángel Bedoya Ríos
Auto Interlocutorio	86
Decisión	Fija fecha de audiencia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
 Abejorral, Diciembre quince (15) de dos mil
 veintidós (2022).

Ante el requerimiento verbal efectuado por la señora LUZ ESTELA URIBE PALACIO el día de hoy, en el sentido de que la actuación ya llevaba varios meses inactiva y que debía definirse el litigio rápido por tratarse de cuotas alimentarias, este titular procedió a revisar el trámite y halló lo siguiente:

Primero: La demanda fue presentada por la dama en referencia a través de apoderado judicial en noviembre dos (02) del año dos mil veintiuno (2021), aportando para el efecto los correspondientes anexos.

Segundo: Efectuado el correspondiente estudio y por tratarse de un asunto de mínima cuantía, en noviembre ocho (08) siguiente, al encontrar reunidos los presupuestos de ley, esto es, los requisitos del artículo 82 y 422 del Código General del Proceso, se admitió y libró mandamiento ejecutivo en contra del ciudadano MIGUEL ÁNGEL BEDOYA RÍOS por cuantía de \$2.482.388.00 y a favor del menor MIGUEL DAVID BEDOYA URIBE y las cuotas alimentarias que se llegase a causar a futuro, al tiempo que decretó una medida cautelar

sobre el inmueble con matrícula 002-8278 y ordenó notificar al demandado de tal decisión, entre otras decisiones.

Tercero: Inscrita la medida, posteriormente el día diez (10) de agosto del presente año (2022), se notificó personalmente de la demanda el ciudadano MIGUEL ÁNGEL BEDOYA RÍOS (Cfr. Folios 29), quien dentro del término de ley a través de apoderado ofreció contestación a la demanda y propuso excepciones de mérito.

Cuarto: En septiembre seis (06) último, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso, se corrió traslado de las excepciones y hubo pronunciamiento de la parte demandante.

Así las cosas, atendiendo que a partir del pasado primero (01) de noviembre del corriente, tomé nuevamente posesión del cargo de Juez Promiscuo del Circuito de Abejorral, al hacer la revisión de los expedientes hallé el presente en los que estaba pendiente de trámite, por tanto, dado que se advierte que se está pendiente de realizar la audiencia de que trata el artículo 392 ibídem, puesto que se está en presencia de un asunto de mínima cuantía, es decir, evacuar la instrucción y el juzgamiento. En consecuencia, conforme a la agenda que ya tiene fijada el Juzgado, se fija el día jueves dieciséis (16) de febrero del próximo año dos mil veintitrés (2023) a las nueve y media de la mañana, ello con el fin de agotar las etapas de conciliación, resolución de excepciones previas si las hubo, interrogatorio a las partes, fijación del litigio, saneamiento, decreto de pruebas, práctica de las mismas, alegatos de conclusión y de ser posible en ese mismo acto, emitir el correspondiente fallo.

Igualmente, se informa a las partes, que como se tiene conocimiento que tanto el demandado como la demandante residen en zona rural, entonces,

conforme la ley 2213 de 2022, la referida audiencia será de manera presencial dados los constantes inconvenientes que se generan en la conexión a internet en este municipio.

También, se hace procedente en esta misma decisión decretar las pruebas a que hubiese lugar así:

Por la parte demandante, se tendrán en su valor legal los documentos aportados con la presentación de la demanda, además, de manera oficiosa se escuchará en declaración al joven MIGUEL DAVID BEDOYA URIBE, citación que quedará a cargo de la demandante.

Por la parte demandada, se tendrán en su valor legal los documentos aportados con la contestación de la demanda y excepciones. Igualmente se dispone escuchar en interrogatorio de parte a la demandante y como testigo de los hechos a la señora GLORIA LOAIZA LOAIZA, citación última que corresponderá a la parte demandada.

Si con ocasión de las pruebas que se evacúen en esa oportunidad surgieren otras de oficio, allí se dispondrá lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.



SERGIO ZAPATA PATIÑO.

JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO
ABEJORRAL - ANTIOQUIA

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR
ESTADO Nº 78 FIJADO HOY 19 Dic. 2022
EN LA SECRETARIA DEL DESPACHO SIENDO
LAS 8 A.M.



SECRETARÍA